

DECRETO ALCALDICIO N° 2358

Casablanca, **2 NOV. 2009**

VISTOS:

- 1.- La necesidad de ejecutar trabajos de mantención y demarcación vial en calles de esta comuna.
- 2.- Lo solicitado por el Departamento de Tránsito.
- 3.- Las facultades que me confieren los Art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de obras con don **JORGE BAEZ BRIONES**, cédula de identidad N° 8.160 .362-6, para la ejecución de trabajos de mantención y demarcación vial en calles de esta comuna, de acuerdo a Presupuesto N° 43-2009 de la Dirección de Obras, por la suma única y total de \$ 108.121.- IVA Incluido.
- II.- La Dirección de Obras, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.-
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 08 Asignación 006 "Convenios por mantención de 3 Señalización de Tránsito - Servicios Comunitarios" del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Finanzas
Dir. Tránsito
Dir. Obras
Dir. Control
Dir. Jurídico

CONTRATO DE OBRAS

En Casablanca a 02 de noviembre de 2009, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Rut. N° 69.061.400-6, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra **JORGE BAEZ BRIONES**, cédula de identidad N° 8.160.362-6, domiciliada en Juan Verdaguer N° 155, en adelante "el contratista" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al contratista realizar trabajos de mantención y demarcación vial de acuerdo a Presupuesto N° 43-2009 de la Dirección Obras Municipales que se entiende parte integrante de este contrato .

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al contratista la suma única y total de \$ 108.121- IVA Incluido, pagadero una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Obras.

TERCERO: La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

CUARTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los obras efectivamente ejecutados.

QUINTO: El presente cometido se realizará en un plazo de 5 días a contar de esta fecha.

SEXTO : Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

JORGE BAEZ BRIONES



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca